

RESOLUCIÓN EXENTA Nº1300

SANTIAGO, 4 de noviembre de 2020.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la Republica a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, la **Subdirección Nacional de Bibliotecas Públicas**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación.
4. Que, el **Programa Bibliometro** tiene como misión contribuir a la promoción de hábitos de lectura en las personas que habitualmente usan los servicios del Metro, como también en las comunidades cercanas, a través de colecciones atractivas, recreativas y servicios innovadores.
5. Que, el **Programa BiblioRedes**, dependiente de la Subdirección del Patrimonio Digital, es un Programa Social que opera en el 95% de las comunas del país, a través de una red de cobertura nacional, de más de 420 Bibliotecas Públicas, 17 Laboratorios Regionales de Capacitación y otros recintos en convenio. BiblioRedes ofrece, gratuitamente, a la comunidad acceso a infraestructura tecnológica y conexión a Internet. Además, ofrece el servicio de capacitación presencial y a distancia para que las personas desarrollen competencias en el uso de herramientas tecnológicas vigentes que les sean útiles para desenvolverse en distintos ámbitos; social, laboral, emprendimiento, etc., así como apoyo y tutoría en el proceso de generación de contenido, en formato digital, que releve las culturas, el quehacer, y las identidades de las comunidades locales.
6. Que, el **Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna** tiene como misión Institucional ser un Hospital Público de referencia nacional, de carácter asistencial, docente y de investigación, que entrega atención de salud integral a niños y adolescentes, centrada en sus derechos, respetando la dignidad del paciente y su familia, con equipos humanos comprometidos con la excelencia, calidad, eficiencia e innovación.
7. Que, **ENTEL** tiene como misión hacer que todos vivamos mejor conectados contribuyendo responsablemente a transformar nuestra sociedad. Además es una empresa nacional



comprometida con la promoción de la cultura de la innovación y emprendimiento, contribuyendo así al desarrollo tecnológico, social, económico y medioambiental del país.

8. Que, con la intención de evaluar, establecer y desarrollar iniciativas tendientes a dar inicio a un plan de implementación del BiblioHospital, tal y como ha sido generado en otros Hospitales públicos del país, comprometiéndose a desarrollar las acciones que se señalan a continuación, incorporando el apoyo permanente de Entel con la instalación, configuración, mantención de conectividad y acceso a internet para el uso de dispositivos electrónicos como computadores, notebook, tablets y/o Smartphone y otras plataformas tecnológicas que apuntan al objetivo de acercar las TICs a la comunidad, el SNPC, el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna y Entel, suscribieron el convenio de colaboración que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna y Entel**, con la intención de evaluar, establecer y desarrollar iniciativas tendientes a dar inicio a un plan de implementación del BiblioHospital cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOHOSPITAL
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y
HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA;
Y
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A**

En Santiago, comparece por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en adelante el "SNPC", representado por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, cédula nacional de Identidad N°: [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Santiago, Región Metropolitana; el **Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna**, en adelante "HOSPITAL", representado por su Director, don **Jorge Lastra Torres**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana; y **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.**, Rol Único Tributario N° 92.580.000-7, en adelante indistintamente "ENTEL", representada por su representante legal, don **Julián San Martín Arjona**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur, Río Mapocho, 2760, Torre C, Santiago, todos mayores de edad, quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la Republica a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.



3. Que, la **Subdirección Nacional de Bibliotecas Públicas**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación.

En relación a ello, las bibliotecas públicas se visualizan como un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión y un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural cumpliendo con las siguientes funciones:

a) Función cultural y patrimonial.

Las bibliotecas, ubicadas en el corazón de la comunidad, son lugares de encuentro, de comunicación y participación. Es el acceso libre y voluntario a la lectura, la investigación y la creatividad. Si bien está relacionada con las artes literarias, sus espacios son escenario de otras artes como la pintura, escultura, música, del folklore y artesanía. Al mismo tiempo sus colecciones contribuyen al conocimiento científico y técnico. Es también función de las bibliotecas contribuir a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la comunidad, conservando así su identidad.

b) Función social.

La biblioteca es un agente social dinámico en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso a la información publicada, sea ésta impresa o digitalizada. El ejercicio del derecho a la información y el conocimiento desarrolla en los ciudadanos la capacidad intelectual para opinar y resolver críticamente sobre su entorno local y nacional. El acceso libre a Internet y a otros medios digitalizados, contribuye a cubrir la brecha entre los ricos y pobres en información y a una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento.

Otra función social de la biblioteca es la de relacionar a diferentes grupos de la comunidad al concitar acciones conjuntas entre ellos.

c) Función educadora.

La biblioteca es un importante agente en el proceso de aprendizaje permanente. El constante desarrollo tecnológico y el cambio en los procesos de trabajo, requiere que las personas deban estar capacitándose en las diferentes etapas de la vida, sea a través de instituciones y/o por autoformación. Por esto, la biblioteca y su personal, además de ofrecer los conocimientos contenidos en sus colecciones bibliográficas y no bibliográficas, asume un nuevo rol: son educadores y facilitadores en el acceso y uso de las fuentes de información, contribuyen a desarrollar la lectura crítica y las destrezas en el uso de la computación.

4. Que, el **Programa Bibliometro** tiene como misión contribuir a la promoción de hábitos de lectura en las personas que habitualmente usan los servicios del Metro, como también en las comunidades cercanas, a través de colecciones atractivas, recreativas y servicios innovadores.
5. Que, el **Programa BiblioRedes**, dependiente de la Subdirección del Patrimonio Digital, es un Programa Social que opera en el 95% de las comunas del país, a través de una red de cobertura nacional, de más de 420 Bibliotecas Públicas, 17 Laboratorios Regionales de Capacitación y otros

recintos en convenio. BiblioRedes ofrece, gratuitamente, a la comunidad acceso a infraestructura tecnológica y conexión a Internet. Además, ofrece el servicio de capacitación presencial y a distancia para que las personas desarrollen competencias en el uso de herramientas tecnológicas vigentes que les sean útiles para desenvolverse en distintos ámbitos; social, laboral, emprendimiento, etc., así como apoyo y tutoría en el proceso de generación de contenido, en formato digital, que releve las culturas, el quehacer, y las identidades de las comunidades locales.

6. Que, el **Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna** tiene como misión Institucional ser un Hospital Público de referencia nacional, de carácter asistencial, docente y de investigación, que entrega atención de salud integral a niños y adolescentes, centrada en sus derechos, respetando la dignidad del paciente y su familia, con equipos humanos comprometidos con la excelencia, calidad, eficiencia e innovación.
7. Que, **ENTEL** tiene como misión hacer que todos vivamos mejor conectados contribuyendo responsablemente a transformar nuestra sociedad. Además es una empresa nacional comprometida con la promoción de la cultura de la innovación y emprendimiento, contribuyendo así al desarrollo tecnológico, social, económico y medioambiental del país.
 - Que, con la intención de evaluar, establecer y desarrollar iniciativas tendientes a dar inicio a un plan de implementación del BiblioHospital, tal y como ha sido generado en otros Hospitales públicos del país, comprometiéndose a desarrollar las acciones que se señalan a continuación, incorporando el apoyo permanente de Entel con la instalación, configuración, mantención de conectividad y acceso a internet para el uso de dispositivos electrónicos como computadores, notebook, tablets y/o Smartphone y otras plataformas tecnológicas que apuntan al objetivo de acercar las TICs a la comunidad, el **SNPC, el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna y Entel**, han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna y Entel** acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de mejorar la calidad de la estancia de las personas que residan temporalmente en el Hospital, ya sea como pacientes del mismo, como usuarios ambulatorios, que solicitan atención médica junto a sus familiares, o como funcionarios del recinto hospitalario.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para materializar el objeto general señalado precedentemente, las partes desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

- Entregar servicios bibliotecarios que permitan el acceso a la lectura y la información en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, padres o cuidadores y funcionarios, del Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna según las condiciones de infraestructura que ofrezca.
- Disminuir angustias, temores y estrés, principalmente en niños, niñas y adolescentes hospitalizados y ambulatorios, a través de un contexto educativo, utilizando recursos

tecnológicos y generando experiencias de juego reconocidas por su valor pedagógico como principal estrategia metodológica.

- Ejecutar de actividades de fomento a la lectura.
- Entregar servicios de tecnologías de información y comunicación (TICs) que permitan disminuir la brecha digital y den acceso al Patrimonio Digital y a las plataformas virtuales a través de la incorporación del Programa Biblioredes para permitir un acceso igualitario a la cultura, el patrimonio y la información.
- Capacitar al personal del Hospital que será parte activa de este servicio. A través de un delegado por parte de Programa Bibliometro que realizará la inducción para el uso del software de gestión de bibliotecas Aleph que será instalado en la Biblioteca del Hospital. Mientras dure la contingencia sanitaria, todos los procesos mencionados serán vía remota, previa coordinación con la contraparte del Hospital que además deberá asignar a una funcionaria de dicho complejo para recibir la capacitación respectiva.

TERCERO. COMPROMISOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL:

Para el cumplimiento de los objetivos señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se compromete a:

1. Aportar material bibliográfico, software de administración y capacitaciones para mejorar los servicios y el funcionamiento de bibliotecas y/o puntos de préstamos en los espacios que se acuerden en conjunto con el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna. Todas estas acciones se deben desarrollar de acuerdo con las medidas de seguridad e higiene que establezcan los protocolos de funcionamiento del hospital.
2. Aportar equipos informáticos e infraestructura de soporte para la conectividad inalámbrica en los espacios que permita la conexión de los usuarios del recinto a Internet y el acceso al Patrimonio Digital y las plataformas virtuales desarrolladas por el SNPC.
Los bienes aportados en virtud del presente convenio, serán entregados al Hospital en comodato, es decir, su buen uso y resguardo serán de responsabilidad directa del Hospital correspondiente, hasta que finalice este convenio. El Programa BiblioRedes, oportunamente, coordinará la firma de un anexo específico que detalle la responsabilidad en el cuidado de los equipos e infraestructura tecnológica entregada por BiblioRedes al hospital para su cuidado y resguardo.
3. Apoyar de manera constante al personal del Hospital en la administración del material bibliográfico puesto a su disposición. Esta labor será desarrollada por profesionales del Programa Bibliometro”
4. Dar cumplimiento y someterse a los reglamentos y normas de funcionamiento que regulan el régimen interno de los Hospitales y Centros de Diagnóstico.
5. Aportar estadísticas, reportes y datos de uso o desempeño de los servicios instalados en el recinto, para efectos de evaluación, pertinencia, oportunidad y mejoramiento continuo.

CUARTO. COMPROMISOS POR PARTE DEL HOSPITAL:

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, el HOSPITAL se compromete a:

1. Facilitar la infraestructura, colección bibliográfica existente y servicios necesarios para la ejecución de cada una de las actividades necesarias para el desarrollo del convenio. Asimismo, el



Hospital se compromete a brindar todas las medidas de seguridad necesarias que permitan resguardar la integridad de las colecciones, equipos informáticos, mobiliario, y cualquier otro elemento entregado en comodato por SNPC. Además del debido resguardo y seguridad de los espacios físicos destinados al presente convenio.

2. Mantener disponible el 100% del ancho de banda nacional e internacional que se brindará mediante la infraestructura provista por el SNPC y ENTEL para garantizar una experiencia de calidad para los usuarios objeto de los servicios de conectividad y no para labores internas o de quehacer administrativo de los funcionarios del recinto.
3. Designar, por resolución, al menos 3 funcionarios que, de manera conjunta, serán responsables de coordinar junto con el SNPC, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
4. Informar al SNPC de cualquier modificación y/o cambio de personal que afecte los servicios.
5. Enviar debidamente firmadas y timbradas al SNPC, los comodatos, actas de entrega, actas de préstamos u otros documentos que comprueben la correcta recepción de equipamientos o trabajos realizados en el marco del presente convenio.
6. Garantizar las condiciones de higiene y seguridad básica y necesaria.
7. Facilitar el ingreso del personal SNPC o contratado por esta área, para labores técnicas de instalación, reparación, retiro, capacitación y otras, previa solicitud por parte del SNPC.

QUINTO. COMPROMISOS POR PARTE DE ENTEL:

1. Proveer de servicio Internet dedicado 100 Mbps nacional y 10 Mbps internacional, soportado, mantenido y monitoreado.
2. Seguridad perimetral con Firewall dedicado.
3. Red WiFi para sección de Oncología del Hospital
4. Configuraciones necesarias para interconectar el enlace con los servicios centralizados del SNPC en su Datacenter propio.

SEXTO. BENEFICIARIOS:

Para los efectos del presente convenio, se considerarán beneficiarios:

- a) Toda persona que sea atendida en el Hospital, preferentemente aquellos que se encuentran hospitalizados.
- b) Los familiares de pacientes.
- c) Todo personal que trabaje en el Hospital.
- d) El personal voluntario vinculado al Hospital.

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD:

Todo el contratado por SNPC, al igual que el de ENTEL, deberá cumplir en forma estricta con las normas del trabajo y disciplina establecidas por el Hospital, suscribiendo para tal efecto, un compromiso de confidencialidad sobre todas las materias, antecedentes y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de sus labores al interior del establecimiento hospitalario. Asimismo, quedarán sujetos a los reglamentos, controles y formalidades exigidas, para el ingreso al recinto hospitalario.

OCTAVO. REUNIONES:

Las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas, siempre y cuando no vulnere la seguridad y salud de los participantes, sin perjuicio de aquellas reuniones solicitadas por cualquiera de ellas, con la finalidad de verificar la implementación de este acuerdo y de concordar las acciones que sean necesarias para su ejecución y el buen término de los proyectos que involucra.

Dentro de los temas que deberán ser acordados por el Hospital, Entel y SNPC se encuentran los siguientes:

1. Realizar visitas de reconocimiento previo que sean indispensables para la instalación y desarrollo del proyecto.
2. Acordar la revisión de colecciones bibliográficas que serán instalados e implementados en los espacios intervenidos en los recintos.

NOVENO. COORDINADORES:

Para los efectos de coordinar, supervisar realizar seguimiento, control y evaluación las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, el Hospital designará como representante a la coordinadora de la Unidad de Educación y Desarrollo Infantil o a quién se designe, como agente de enlace y coordinación de las actividades que se materialicen en dependencias del establecimiento hospitalario. El SNPC designará como representante a la Coordinación del Programa Bibliometro o quién se designe y a la Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes o a quién se designe para la gestión y administración de los servicios BiblioRedes en la biblioteca y la gestión de los servicios de comunicaciones que provee ENTEL.

ENTEL nombrará a la Gerencia de Negocios de Entel o quién se designe para verificar la correcta entrega de los servicios comprometidos.

Las personas designadas por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un plan de trabajo anual y las propuestas pertinentes a cada uno de los proyectos a ejecutar y establecerán las actividades específicas que se llevarán a cabo por cada proyecto y su presupuesto.

DÉCIMO. IMAGEN CORPORATIVA Y PUBLICIDAD:

Las partes convienen en no efectuar propaganda de ningún tipo dentro de los recintos que se habiliten para los fines del convenio. Se comprometen igualmente a no dar a los referidos espacios usos distintos al previsto en este instrumento.

El Plan de comunicación para la difusión del proyecto, deberá contemplar la gestión de medios y publicación de contenido en medios impresos y/o on-line. El detalle del plan de comunicación se hará por instrumento aparte, el cual, al ser suscrito formará parte integrante de este convenio como anexo.

Toda acción de comunicación o difusión pública de los servicios asociados al presente convenio debe considerar la consulta y aprobación previa de las distintas partes que lo suscriben.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** contados desde el último acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario con sesenta (60) días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio, notificando a la otra por carta certificada, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término al convenio al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ** para actuar en representación del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** consta en el Decreto Supremo N° 1 de 2019, en trámite, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **JORGE LASTRA TORRES** para representar al **HOSPITAL**, consta en Resolución Exenta N°444 de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, cuya Toma de Razón por Contraloría General de la República, se registra bajo N°10/2017.

La personería del señor **JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA** para actuar a nombre y en representación de **ENTEL EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** consta en la escritura pública de fecha 05 de abril de 2016, otorgada ante la Notario Público Titular de la 37 Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, JORGE LASTRA TORRES, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA, JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA, REPRESENTANTE LEGAL DE ENTEL EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JHP
Distribución.

- Subdirección Nacional de Bibliotecas Públicas del SNPC.
- Biblioredes.
- Bibliometro.
- Dirección Hospital Calvo Mackenna.
- Entel.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOHOSPITAL
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y
HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA;
Y
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A

En Santiago, comparece por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, en adelante el "SNPC", representado por su Director Nacional, don **Carlos Mallet Aránguiz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Santiago, Región Metropolitana; el **Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna**, en adelante "HOSPITAL", representado por su Director, don **Jorge Lastra Torres**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana; y **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.**, Rol Único Tributario N° 92.580.000-7, en adelante indistintamente "ENTEL", representada por su representante legal, don **Julián San Martín Arjona**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur, Río Mapocho, 2760, Torre C, Santiago, todos mayores de edad, quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, la **Subdirección Nacional de Bibliotecas Públicas**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación.

En relación a ello, las bibliotecas públicas se visualizan como un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión y un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural cumpliendo con las siguientes funciones:

- a) **Función cultural y patrimonial.**



Las bibliotecas, ubicadas en el corazón de la comunidad, son lugares de encuentro, de comunicación y participación. Es el acceso libre y voluntario a la lectura, la investigación y la creatividad. Si bien está relacionada con las artes literarias, sus espacios son escenario de otras artes como la pintura, escultura, música, del folklore y artesanía. Al mismo tiempo sus colecciones contribuyen al conocimiento científico y técnico. Es también función de las bibliotecas contribuir a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la comunidad, conservando así su identidad.

b) Función social.

La biblioteca es un agente social dinámico en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso a la información publicada, sea ésta impresa o digitalizada. El ejercicio del derecho a la información y el conocimiento desarrolla en los ciudadanos la capacidad intelectual para opinar y resolver críticamente sobre su entorno local y nacional. El acceso libre a Internet y a otros medios digitalizados, contribuye a cubrir la brecha entre los ricos y pobres en información y a una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento.

Otra función social de la biblioteca es la de relacionar a diferentes grupos de la comunidad al concitar acciones conjuntas entre ellos.

c) Función educadora.

La biblioteca es un importante agente en el proceso de aprendizaje permanente. El constante desarrollo tecnológico y el cambio en los procesos de trabajo, requiere que las personas deban estar capacitándose en las diferentes etapas de la vida, sea a través de instituciones y/o por autoformación. Por esto, la biblioteca y su personal, además de ofrecer los conocimientos contenidos en sus colecciones bibliográficas y no bibliográficas, asume un nuevo rol: son educadores y facilitadores en el acceso y uso de las fuentes de información, contribuyen a desarrollar la lectura crítica y las destrezas en el uso de la computación.

4. Que, el **Programa Bibliometro** tiene como misión contribuir a la promoción de hábitos de lectura en las personas que habitualmente usan los servicios del Metro, como también en las comunidades cercanas, a través de colecciones atractivas, recreativas y servicios innovadores.
5. Que, el **Programa BiblioRedes**, dependiente de la Subdirección del Patrimonio Digital, es un Programa Social que opera en el 95% de las comunas del país, a través de una red de cobertura nacional, de más de 420 Bibliotecas Públicas, 17 Laboratorios Regionales de Capacitación y otros recintos en convenio. BiblioRedes ofrece, gratuitamente, a la comunidad acceso a infraestructura tecnológica y conexión a Internet. Además, ofrece el servicio de capacitación presencial y a distancia para que las personas desarrollen competencias en el uso de herramientas tecnológicas vigentes que les sean útiles para desenvolverse en distintos ámbitos; social, laboral, emprendimiento, etc., así como apoyo y tutoría en el proceso de generación de contenido, en formato digital, que releve las culturas, el quehacer, y las identidades de las comunidades locales.



6. Que, el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna tiene como misión Institucional ser un Hospital Público de referencia nacional, de carácter asistencial, docente y de investigación, que entrega atención de salud integral a niños y adolescentes, centrada en sus derechos, respetando la dignidad del paciente y su familia, con equipos humanos comprometidos con la excelencia, calidad, eficiencia e innovación.
7. Que, ENTEL tiene como misión hacer que todos vivamos mejor conectados contribuyendo responsablemente a transformar nuestra sociedad. Además es una empresa nacional comprometida con la promoción de la cultura de la innovación y emprendimiento, contribuyendo así al desarrollo tecnológico, social, económico y medioambiental del país.
 - o Que, con la intención de evaluar, establecer y desarrollar iniciativas tendientes a dar inicio a un plan de implementación del BiblioHospital, tal y como ha sido generado en otros Hospitales públicos del país, comprometiéndose a desarrollar las acciones que se señalan a continuación, incorporando el apoyo permanente de Entel con la instalación, configuración, mantención de conectividad y acceso a Internet para el uso de dispositivos electrónicos como computadores, notebook, tablets y/o Smartphone y otras plataformas tecnológicas que apuntan al objetivo de acercar las TICs a la comunidad, el SNPC, el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna y Entel, han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna y Entel acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de mejorar la calidad de la estancia de las personas que residan temporalmente en el Hospital, ya sea como pacientes del mismo, como usuarios ambulatorios, que solicitan atención médica junto a sus familiares, o como funcionarios del recinto hospitalario.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para materializar el objeto general señalado precedentemente, las partes desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

- Entregar servicios bibliotecarios que permitan el acceso a la lectura y la información en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, padres o cuidadores y funcionarios, del Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna según las condiciones de infraestructura que ofrezca.
- Disminuir angustias, temores y estrés, principalmente en niños, niñas y adolescentes hospitalizados y ambulatorios, a través de un contexto educativo, utilizando recursos tecnológicos y generando experiencias de juego reconocidas por su valor pedagógico como principal estrategia metodológica.
- Ejecutar de actividades de fomento a la lectura.
- Entregar servicios de tecnologías de información y comunicación (TICs) que permitan disminuir la brecha digital y den acceso al Patrimonio Digital y a las plataformas virtuales a través de la incorporación del Programa Biblioredes para permitir un acceso igualitario a la cultura, el patrimonio y la información.



- Capacitar al personal del Hospital que será parte activa de este servicio. A través de un delegado por parte de Programa Bibliometro que realizará la inducción para el uso del software de gestión de bibliotecas Aleph que será instalado en la Biblioteca del Hospital. Mientras dure la contingencia sanitaria, todos los procesos mencionados serán vía remota, previa coordinación con la contraparte del Hospital que además deberá asignar a una funcionaria de dicho complejo para recibir la capacitación respectiva.

TERCERO. COMPROMISOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL:

Para el cumplimiento de los objetivos señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se compromete a:

1. Aportar material bibliográfico, software de administración y capacitaciones para mejorar los servicios y el funcionamiento de bibliotecas y/o puntos de préstamos en los espacios que se acuerden en conjunto con el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna. Todas estas acciones se deben desarrollar de acuerdo con las medidas de seguridad e higiene que establezcan los protocolos de funcionamiento del hospital.
2. Aportar equipos informáticos e infraestructura de soporte para la conectividad inalámbrica en los espacios que permita la conexión de los usuarios del recinto a Internet y el acceso al Patrimonio Digital y las plataformas virtuales desarrolladas por el SNPC.
Los bienes aportados en virtud del presente convenio, serán entregados al Hospital en comodato, es decir, su buen uso y resguardo serán de responsabilidad directa del Hospital correspondiente, hasta que finalice este convenio. El Programa BiblioRedes, oportunamente, coordinará la firma de un anexo específico que detalle la responsabilidad en el cuidado de los equipos e infraestructura tecnológica entregada por BiblioRedes al hospital para su cuidado y resguardo.
3. Apoyar de manera constante al personal del Hospital en la administración del material bibliográfico puesto a su disposición. Esta labor será desarrollada por profesionales del Programa Bibliometro"
4. Dar cumplimiento y someterse a los reglamentos y normas de funcionamiento que regulan el régimen interno de los Hospitales y Centros de Diagnóstico.
5. Aportar estadísticas, reportes y datos de uso o desempeño de los servicios instalados en el recinto, para efectos de evaluación, pertinencia, oportunidad y mejoramiento continuo.

CUARTO. COMPROMISOS POR PARTE DEL HOSPITAL:

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, el HOSPITAL se compromete a:

1. Facilitar la infraestructura, colección bibliográfica existente y servicios necesarios para la ejecución de cada una de las actividades necesarias para el desarrollo del convenio. Asimismo, el Hospital se compromete a brindar todas las medidas de seguridad necesarias que permitan resguardar la integridad de las colecciones, equipos informáticos, mobiliario, y cualquier otro elemento entregado en comodato por SNPC. Además del debido resguardo y seguridad de los espacios físicos destinados al presente convenio.



2. Mantener disponible el 100% del ancho de banda nacional e internacional que se brindará mediante la infraestructura provista por el SNPC y ENTEL para garantizar una experiencia de calidad para los usuarios objeto de los servicios de conectividad y no para labores internas o de quehacer administrativo de los funcionarios del recinto.
3. Designar, por resolución, al menos 3 funcionarios que, de manera conjunta, serán responsables de coordinar junto con el SNPC, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
4. Informar al SNPC de cualquier modificación y/o cambio de personal que afecte los servicios.
5. Enviar debidamente firmadas y timbradas al SNPC, los comodatos, actas de entrega, actas de préstamos u otros documentos que comprueben la correcta recepción de equipamientos o trabajos realizados en el marco del presente convenio.
6. Garantizar las condiciones de higiene y seguridad básica y necesaria.
7. Facilitar el ingreso del personal SNPC o contratado por esta área, para labores técnicas de instalación, reparación, retiro, capacitación y otras, previa solicitud por parte del SNPC.

QUINTO. COMPROMISOS POR PARTE DE ENTEL:

1. Proveer de servicio Internet dedicado 100 Mbps nacional y 10 Mbps internacional, soportado, mantenido y monitoreado.
2. Seguridad perimetral con Firewall dedicado.
3. Red WiFi para sección de Oncología del Hospital
4. Configuraciones necesarias para interconectar el enlace con los servicios centralizados del SNPC en su Datacenter propio.

SEXTO. BENEFICIARIOS:

Para los efectos del presente convenio, se considerarán beneficiarios:

- a) Toda persona que sea atendida en el Hospital, preferentemente aquellos que se encuentran hospitalizados.
- b) Los familiares de pacientes.
- c) Todo personal que trabaje en el Hospital.
- d) El personal voluntario vinculado al Hospital.

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD:

Todo el contratado por SNPC, al igual que el de ENTEL, deberá cumplir en forma estricta con las normas del trabajo y disciplina establecidas por el Hospital, suscribiendo para tal efecto, un compromiso de confidencialidad sobre todas las materias, antecedentes y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de sus labores al interior del establecimiento hospitalario. Asimismo, quedarán sujetos a los reglamentos, controles y formalidades exigidas, para el ingreso al recinto hospitalario.

OCTAVO. REUNIONES:

Las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas, siempre y cuando no vulnere la seguridad y salud de los participantes, sin perjuicio de aquellas reuniones



solicitadas por cualquiera de ellas, con la finalidad de verificar la implementación de este acuerdo y de concordar las acciones que sean necesarias para su ejecución y el buen término de los proyectos que involucra.

Dentro de los temas que deberán ser acordados por el Hospital, Entel y SNPC se encuentran los siguientes:

1. Realizar visitas de reconocimiento previo que sean indispensables para la instalación y desarrollo del proyecto.
2. Acordar la revisión de colecciones bibliográficas que serán instalados e implementados en los espacios intervenidos en los recintos.

NOVENO. COORDINADORES:

Para los efectos de coordinar, supervisar realizar seguimiento, control y evaluación las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, el Hospital designará como representante a la coordinadora de la Unidad de Educación y Desarrollo Infantil o a quién se designe, como agente de enlace y coordinación de las actividades que se materialicen en dependencias del establecimiento hospitalario. El SNPC designará como representante a la Coordinación del Programa Bibliometro o quién se designe y a la Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes o a quién se designe para la gestión y administración de los servicios BiblioRedes en la biblioteca y la gestión de los servicios de comunicaciones que provee ENTEL.

ENTEL nombrará a la Gerencia de Negocios de Entel o quién se designe para verificar la correcta entrega de los servicios comprometidos.

Las personas designadas por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un plan de trabajo anual y las propuestas pertinentes a cada uno de los proyectos a ejecutar y establecerán las actividades específicas que se llevarán a cabo por cada proyecto y su presupuesto.

DÉCIMO. IMAGEN CORPORATIVA Y PUBLICIDAD:

Las partes convienen en no efectuar propaganda de ningún tipo dentro de los recintos que se habiliten para los fines del convenio. Se comprometen igualmente a no dar a los referidos espacios usos distintos al previsto en este instrumento.

El Plan de comunicación para la difusión del proyecto, deberá contemplar la gestión de medios y publicación de contenido en medios impresos y/o on-line. El detalle del plan de comunicación se hará por instrumento aparte, el cual, al ser suscrito formará parte integrante de este convenio como anexo.

Toda acción de comunicación o difusión pública de los servicios asociados al presente convenio debe considerar la consulta y aprobación previa de las distintas partes que lo suscriben.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde el último acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario con sesenta (60) días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio, notificando a la otra por carta certificada, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término al convenio al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una



solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.

La personería de don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Supremo N° 1 de 2019, en trámite, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don JORGE LASTRA TORRES para representar al HOSPITAL, consta en Resolución Exenta N°444 de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, cuya Toma de Razón por Contraloría General de la República, se registra bajo N°10/2017.

La personería del señor JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA para actuar a nombre y en representación de ENTEL EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. consta en la escritura pública de fecha 05 de abril de 2016, otorgada ante la Notario Público Titular de la 37 Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.



JORGE LASTRA TORRES
DIRECTOR
HOSPITAL DR. LUIS CALVO MACKENNA

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2020.08.28
10:46:46 -04'00'

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL



Julian San Martin (15 Sep. 2020 07:55 ADT)

JULIAN SAN MARTIN ARJONA
REPRESENTANTE LEGAL
ENTEL EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES S.A.

DMF/JHP/ASD/MCO



MAD
RAD

CH
CH

